

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 27
06 de Marzo de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 6950-H/2003.-

EXPT.E N° 0516-271/93.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2003.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a título gratuito y definitivo, los lotes ubicados en B° Eva Perón de la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, de esta Provincia, a los postulantes que se indican a continuación:

EXPT.E N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	LOTE	MANZ.	PADRON
0516-271/93	FLORES, VICENTA	9.635.817	02	149	N-4104
0516-274/93	FIGUEROA, HONORATO	8.199.429			
	Y VALDIVIEZO, SUSANA	12.816.079	03	149	N-4105
0516-270/93	SIVILA, RAMON Y	11.592.928			
	VARAS, BETTY MAGDALENA	16.061.027	06	149	N-4108
52-U-1987	URO, PIO RUBEN Y	7.28E.979			
	YURQUINA, VENANCIA	6.181.704	12	149	N-4114
516-2847/99	IRAZUSTA, EDGARDO IGNACIO Y	13.119.805			
	DI LEO, SILVIA SUSANA	14.720.262	16	150	N-4138
516-2289/99	CRUZ, GLADYS EULALIA	23.271.536	02	161	N-4362
516-2290/99	FERNANDEZ, OSCAR ANTONIO	8.232.423			
	Y POZO CLAVIJO, LEONOR	18.739.221	06	161	N-4366
516-2292/99	FERNANDEZ AYALA, ALFREDO FORTUNATO	16.270.956			
	HILARIO, SUSANA MABEL	18.681.645	10	161	N-4370
516-2299/99	CHARCA; SANTOS PAULINO	13.785.354			
	CONDORI, LORENZA	14.605.122	15	161	N-4375
516-2323/99	CONDORI, MARIO Y	17.832.958			
	MAMANI, ELVIRA JULIA	18.105.384	07	163	N-4396

ARTÍCULO 2°.- Las adjudicaciones dispuestas por el presente Decreto quedan sujetas a las disposiciones de la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, su modificatoria Ley N° 4540/90, y su Decreto Reglamentario 6038 -H-79, estando excluidos los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas o loteos fiscales urbanos que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Exceptuase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender las respectivas, escrituras traslativas de dominio en las condiciones establecidas.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000130-MS/2019.-

EXPT.E N° 1400-286/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministro de Seguridad y la Señorita Vázquez Cintia Daiana, D.N.I. N° 37.634.494, para realizar la filmación de videos institucionales, incluyéndose su planificación y ejecución, por el periodo comprendido del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del año 2018, cuyo texto agregados a fs. 16 de autos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministerio de Seguridad

RESOLUCION N° 000155-MS/2019.-

EXPT.E N° 1400-240/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Lic. Taglioli Mario Luis, D.N.I. N° 14.374.741, para realizar la consultoría y asesoramiento permanente y continuo en lo referente a la Psicología Laboral de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Jujuy, por el periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2018, cuyo texto corre agregado a fs. 14 de autos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministerio de Seguridad

RESOLUCION N° 416-ISPTvV/2018.-

EXPT.E N° 0516-1088/1993.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PÚBLICO, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicarse en propiedad el Lote N° 10, Manzana N° 372, Padrón D-14188, Matricula D-3264, ubicado en el Barrio Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. GARNICA SEBASTIAN DNI N° 18.520.347 y Sra. GARNICA EIVILIA RAQUEL DNI N° 23.625.612, en virtud de haber dado cumplimiento a los requisitos legales exigidos.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en cuestión en la suma de Pesos SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 62.475), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO VEINTICUATRO (124) cuotas mensuales y consecutivas, siempre en un todo de acuerdo a lo prescripto por los arts. 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTvV/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Las cuotas del precio del inmueble comenzarán a abonarse a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes. -

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interposición alguna, la totalidad del importe adeudado con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministerio de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

COLEGIO DE INGENIEROS DE JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 001633.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2020.-

VISTO:

La Ley N° 4430 de Ejercicio Profesional y Colegiación de los Ingenieros y las Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación N° 284/09; N° 247/10 y N° 2145/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 4430 en su artículo 42 establece como Competencia del Colegio: "Corresponde al Colegio de Ingenieros de Jujuy el gobierno de la matrícula de los profesionales Ingenieros y el control del correcto ejercicio de la profesión en todo el ámbito de la Provincia de Jujuy".

Que la citada Ley establece en su artículo 43: "El Colegio de Ingenieros de Jujuy agrupa a todos los profesionales de la Ingeniería comprendidos en esta Ley y tiene las siguientes funciones y atribuciones.

- a) Dictar las normas que resulten necesarias para el adecuado ejercicio profesional y las que correspondan a los fines de la presente Ley;
- b) Asumir la representación de los Ingenieros ante las autoridades y entidades públicas o privadas, asesorando a los organismos oficiales y a las reparticiones técnicas en asuntos- de cualquier naturaleza- vinculados con el ejercicio de la profesión de Ingeniero;

(...)
ñ) Supervisar el ejercicio de las actividades propias de la formación del Ingeniero, dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo a las normas jurídicas pertinentes"

Que, por otra parte, es de mencionar que la Resolución N° 284/09, de fecha 10/3/2009, dictada por el Ministerio de Educación de la Nación, estableció que "la expresión trabajos topográficos y geodésicos, incluida en la Resolución Ministerial N° 1232 de fecha 21 de diciembre de 2001 (Anexo V-4) no incluye la realización de Mensuras".

Que, en fecha 15/3/2010, la misma Autoridad Administrativa, a través del dictado de la Resolución 247/2010, dispuso en su Artículo 1° "Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 284 de fecha 10 de marzo de 2009, hasta tanto se expida el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, sobre la cuestión planteada."

Que, para así resolver, entre los considerandos del citado Acto Administrativo, se sostuvo: "Que sin perjuicio de que la Resolución Ministerial N° 284/09 cumple con los requisitos externos de validez y es legítima, el rechazo que suscita en entidades que nuclean a Ingenieros Civiles hace conveniente retrotraer la situación existente al momento de su dictado para conjurar los eventuales perjuicios irreparables que se invocan.

Que las circunstancias antedichas aconsejan dejar sin efecto la Resolución Ministerial aclaratoria N° 284/09 con el objeto de posibilitar la revisión, con sujeción a los parámetros explicitados precedentemente, de las actividades profesionales reservadas a los títulos de Ingeniero Civil e Ingeniero Agrimensor tal como fueron fijadas por las Resoluciones Ministeriales N° 1232/01 y N° 1054/02."

Que, recién en fecha 3/12/2014, el Ministerio de Educación de la Nación dicta la Resolución Ministerial N° 2.145/14, mediante la cual ratifica la Resolución Ministerial N° 284 de fecha 10 de marzo de 2009.

Que, del análisis de los instrumentos citados supra, surge de modo indubitable que los efectos de la Resolución N° 284/09 se encontraban suspendidos y que la misma adquirió vigencia nuevamente a partir de su ratificación por parte de la Resolución 2145/14. Ello, en tanto las disposiciones legales no poseen efecto retroactivo, en virtud de lo dispuesto por el art. 3 del Código Civil (vigente al momento del dictado de los actos antes referidos) y el art. 7 del Código Civil y Comercial de la Nación, actualmente vigente.

Que, ante tal cuadro de situación, corresponde a esta Institución expedirse respecto a cuáles profesionales versados en la rama civil de la ingeniería quedan excluidos de la realización de trabajos relacionados con la mensura.

Que, en ese sentido, y siendo la "mensura" una tarea de orden público, cabe establecer diferentes supuestos, según las particularidades de cada caso:

- A.- Los profesionales ingenieros que tengan expresamente la mensura como una de las incumbencias en su título, y que el plan de estudio haya sido aprobado oportunamente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, podrán seguir realizando habitualmente esa labor por no estar discutida su incumbencia en esa materia.
- B.- Los profesionales cuyos alcances reservados los habilitan para realizar Trabajos Topográficos y Geodésicos, con título de fecha anterior a la de vigencia de la Resolución N° 2145/14, podrán realizar mensuras, en tanto hasta esa fecha se encontraban suspendidos los efectos de la Resolución N° 284/09.
- C.- Los profesionales con título posterior al dictado de la Resolución N° 2145/14, se verán imposibilitados de realizar mensuras, en tanto, hasta tanto no se modifique la situación jurídica existente, se entiende que tal tarea no se encuentra incluida en las incumbencias del Ingeniero Civil.



Por ello,

**EL COLEGIO DE INGENIEROS DE JUJUY
RESUELVE**

Artículo 1°: ESTABLECER que, tanto los profesionales que tengan a la mensura en forma expresa como incumbencia o actividad reservada de su título profesional (cuyo plan de estudios haya sido aprobado oportunamente mediante Resolución del Ministerio de Educación), como aquellos profesionales con título anterior a la entrada en vigencia de la Resolución N° 2.145/14 (cuyos alcances reservado los habilitaban para realizar Trabajos Topográficos y Geodésicos), podrán realizar y presentar mensuras por ante esta Institución; las cuales serán visadas en caso de cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes.-

Artículo 2°: ESTABLECER que, encontrándose vigente la Resolución Ministerial N° 2.145/14 que ratifica la Resolución N° 284/09, esta Institución no visará trabajos de mensura si el profesional firmante posee Título de fecha posterior a la vigencia de la Resolución Ministerial citada en primer término.-

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Gerencia a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, archívese.-

Ing. Sergio Guillermo Aramayo
Presidente

06 MAR. LIQ. N° 20253 \$267,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020.-

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería Alimentaria Seca para los CAF hasta cubrir la Suma de Pesos Veintidós Millones con 00/100 Ctvos (\$22.000.000,00).-
Expediente 767-2818/20.-

Destino: Familias en situación de vulnerabilidad social con niños y niñas menores, en el marco del Programa C.A.F.-

Apertura: Jueves 26 de Marzo de 2020 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-
Presupuesto Oficial: \$22.000.000,00 (Pesos Veintidós Millones con 00/100 ctvos).

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas.- Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano -Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: \$22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100).-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20373 \$879,00.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020.-

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería Alimentaria para PLASONUP hasta cubrir la Suma de Pesos Trece Millones con 00/100 Ctvos. (\$13.000.000,00).

Expediente 767-2819/2020.-

Destino: Familias en situación de vulnerabilidad social con niños y niñas menores, en el marco del Programa P.L.A.S.O.N.U.P.-

Apertura: Miércoles 01 de Abril de 2020 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-
Presupuesto Oficial: \$13.000.000,00 (Pesos Trece Millones con 00/100 ctvos).

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas.- Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano -Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: \$13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20375 \$879,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Por tres días se hace saber conforme al artículo 88 inc. 4 de la Ley 19.550 que **RADIO VISION JUJUY S.A.** (escidente) con sede social en DR. HORACIO GUZMAN Nro. 496 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, inscrita en el Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 8 de Junio de 1965 bajo el número 2074 - Folio nro. 0232/0248 Legajo XXVII, cuyo Activo asciende a \$264.199.995,60 (pesos DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 60/100) y su Pasivo es de \$38.290.556,00 (pesos TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100) al 30 de NOVIEMBRE de 2019 según Balance Especial de Escisión, ha destinado parte de su Patrimonio a una sociedad denominada VISION JUJUY S.A. EN FORMACION, con sede social en GRAL. GÜEMES 864 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Dicha decisión fue aprobada por Asamblea General Extraordinaria N° 80 Unánime de fecha 17 de febrero de 2020. El Activo escindido es de \$195.864.211,03 (pesos CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 03/100), el Pasivo escindido asciende a \$11.765.828,52 (pesos ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 52/100).- Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 20317 \$1.425,00.-

Acta N° 137: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en fecha 19 de Febrero del año 2020, se reúne el Directorio de **ENTER SERVICE S.A.**- El Sr. Víctor Daniel Ríos en su carácter de Presidente de la firma y los Directores Titulares Sres. José Rolando Casapia y Sergio Oscar Saravia, a horas 09,45 y en Domicilio de la Empresa Avda. Párroco Marshke N° 886 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1° Lectura y aprobación del acta anterior.- 2° Llamado a Asamblea Ordinaria para el día jueves 26 de Marzo del año 2020.- En tratamiento el punto 1° El Sr. Víctor Daniel Ríos lee el acta anterior y la pone a consideración.- El Sr. José Rolando Casapia pide la palabra y hace moción para que se apruebe la misma, la que es aprobada por unanimidad.- En tratamiento el punto 2° El Presidente manifiesta que se debe convocar a los señores accionistas de ENTER SERVICE S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 26 de Marzo de 2020, a horas 17,00 en primera convocatoria y a horas 18,00 en segunda convocatoria y a realizase en su Domicilio de Avda. Párroco Marshke N° 886 de esta misma ciudad, a los efectos de tratar el siguiente **Orden del Día:** 1° Lectura y aprobación del acta anterior.- 2° Consideración de Memoria y Balance General del Ejercicio N° 23 iniciado el 1° de Julio de 2018 y finalizado el 30 de Junio de 2019.- 3° Tratamiento de la remuneración del Directorio y Proyecto de distribución de utilidades.- 4° Elección de dos accionistas para la firma del Acta correspondiente.- El Presidente pone a consideración de los accionistas los mencionados puntos del Orden del Día a tratar, los que son aprobados por unanimidad.- También el Presidente deja aclarado que este llamado a Asamblea General Ordinaria, será publicado en los edictos de diarios locales y de acuerdo a la Ley de Sociedades Anónimas.- No habiendo mas temas a tratar y siendo las horas 10,40 se da por finalizada la presente Acta de Directorio.- Fdo. Víctor D. Ríos-Presidente.-

04/06/09/11/13 MAR. LIQ. N° 20337 \$2.535,00.-

Contrato de Unión Transitoria de Empresas.- Entre Mater-Noa SRL, C.U.I.T 30-71267770-4, representada en este acto por el Sr. Ernesto Cristian Rivarola D.N.I. 30.012.110, en su carácter de Socio Gerente -conforme Acta de Designación N° 24 de fecha 31 de Octubre del año 2019- con domicilio en Av. Italia N° 116, Palpalá; Servicios Profesionales de Salud S.R.L., C.U.I.T 30-71229428-7, representada en este acto por Dr. Manuel Quintar y Omar Quintar, en su carácter de Socios Gerentes conforme acta de directorio n° 15 del 28 de Noviembre de 2017, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 590 y Salud Jujuy S.R.L., C.U.I.T 30-70365485-8, representada en este acto por el C.P.N. Tiburcio Alfredo Rivas y el Dr. Marcelo Horacio Mallagray conforme poder otorgado mediante escritura Pública N° 209 del registro n° 56, en su carácter de Socios Gerentes con domicilio en Patricias Argentinas N° 541- 1° Piso, convienen en celebrar el presente contrato de Unión Transitoria de Empresas sujeto a las siguientes cláusulas: **Primera:** El objeto de la UTE será desarrollar las tareas relacionadas a Brindar por sí o por terceros las practicas, prestaciones, servicios y toda actividad conexa relacionadas con los servicios licitados, adjudicados o a adjudicarse mediante el expediente Administrativo del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy N° 710-477/18 "LICITACIÓN PUBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS, CARDIOLOGÍA CLINICA, DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA, ONCOLOGIA CLINICA Y TERAPEUTICA CON ACCELERADOR LINEAL, OPTALMOLOGIA, DIGITALIZACION DE IMÁGENES E INFORMES DIAGNOSTICOS Y SISTEMA DE GESTION HOSPITALARIA CON RECUPERO DE GASTOS", y que cualquiera de los integrantes resulten adjudicatarios, cediendo estos todos los derechos y obligaciones que a cualquiera de las partes le pudiera corresponder en el mencionado expediente o sus conexos a favor de esta UTE, se entiende como integrante del objeto todas las actividades que impliquen el funcionamiento del sistema antes mencionado.- **Segunda:** El término de duración del presente contrato será de veinte(20) AÑOS, comenzando a regir el mismo desde su suscripción, siendo que en caso de finalización de las concesiones fijadas en el artículo primero el plazo de duración caducara en forma inmediata.- **Tercera:** La denominación será "PRO SALUD UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS".- **Cuarta:** Se constituye como domicilio especial para todos los efectos, que deriven del presente contrato de U.T.E., tanto entre las partes como respecto de terceros, en la calle Av. 19 de Abril 811, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **Quinta:** Las partes contratantes declaran poseer plena capacidad legal, técnica, administrativa, para lograr y llevar a cabo el objeto social.- **Sexta:** La UTE facturará a sus contratantes la totalidad de las prestaciones brindadas por sus integrantes o terceros, liquidando a su vez a los mismos el importe de estas dentro de los 10 días hábiles posteriores al cobro.- **Séptima:** En esta oportunidad se decide con el voto unánime de los integrantes que la dirección y representación estará a cargo en forma conjunta de los Sres.: Ernesto Cristian Rivarola, Manuel Quintar y Tiburcio Alfredo Rivas. Se requiere para la realización de cualquier acto, la firma conjunta de los tres directores, Los directores solo podrán ser removidos en caso de que se demuestre incumplimiento a sus deberes que afecten a la UTE o por decisión unánime de todos los miembros.- **Octava:** Las partes integrantes de la presente UTE asumen iguales obligaciones en la consecución del objeto de esta unión, siendo sufragadas las actividades comunes mediante fondos propios de cada aportante, la obtención de recursos en instituciones financieras y la aplicación de los fondos provenientes del cumplimiento del objeto de la unión. El fondo común operativo se dota con el aporte inicial de los participantes de con la suma de Pesos Nueve Millones, Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve (\$9.999.999,00).- El mismo se integrará de la siguiente forma: La suma de pesos Nueve Millones, Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve (\$9.999.999,00) que los Integrantes aportan en este acto, en partes iguales, que integran en este acto.- **Novena:** La admisión de nuevos miembros estará sujeta a la aprobación unánime de los integrantes de la UTE.- **Décima:** Será causal de exclusión de alguno de los miembros: a) Su quiebra, b) La intervención Judicial, c) la expiración, supresión o revocación de la persona jurídica y d) La comisión de actos delictivos con sentencia firme que afecten directamente a la UTE. Las mismas serán resueltas por el voto unánime de los miembros restantes.- **Décima Primera:** La UTE podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de los siguientes casos: 1. Decisión de los Miembros. 2. Imposibilidad de cumplimentar el objeto. 3. Disolución o quiebra de uno de los integrantes.- **Décima Segunda:** La confección de los estados contables se llevará de acuerdo a los requerimientos de las normas contables vigentes, fijando como fecha de cierre de ejercicio el 31 de Diciembre de cada año.- **Décima Tercera:** Se faculta por la presente al Dr. Manuel Quintar, Dr. Nelson Sebastián Rivas y Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero para que actúen en forma individual o conjunta, a fin de que gestionen y soliciten la inscripción del contrato ante la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo de control. A tal efecto los faculta para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedente, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, previa autorización por parte de la totalidad de los miembros de la UTE.- **Décima Cuarta:** Los integrantes someten sus divergencias y/o controversias a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 07 días del mes de Enero de 2.020 se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a





un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00544248, ESC. SONIA INGRID HIRCH -TIT. REG. N° 99- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
06 MAR. LIQ. N° 20320 \$592,00.-

Adenda N° I al Contrato Constitutivo de Unión Transitoria (U.T) celebrado entre MATER NOA S.R.L. SALUD JUJUY S.R.L. Y SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD S.R.L. de Fecha Siete (7) de Enero del Año 2020.- Exposición Preliminar. Fundamentos de la Presente Adenda: Habiéndose celebrado en fecha 7 de enero del año 2020 el Contrato Constitutivo de Unión Transitoria entre Mater-Noa S.R.L., C.U.I.T 30-71267770-4, representada en ese acto por el Sr. Ernesto Cristian Rivarola D.N.I. 30.012.110, en su carácter de Socio Gerente -conforme Acta de Designación N° 24 de fecha 31 de Octubre del año 2019-, con domicilio en Av. Italia N° 116 de la ciudad de Pálpala provincia de Jujuy; Servicios Profesionales de Salud S.R.L., C.U.I.T 30-71229428-7, representada en ese acto por Dr. Manuel Quintar, D.N.I. 28.647.029 y el Sr. Omar Quintar, D.N.I. 11.256.368, en su carácter de Socios Gerentes, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 590 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy y Salud Jujuy S.R.L., C.U.I.T 30-70365485-8, representada en ese acto por el C.P.N. Tiburcio Alfredo Rivas, D.N.I. 17.262.584 y el Dr. Marcelo Horacio Mallagray, D.N.I. 12.618.829, en su carácter de Socios Gerentes, con domicilio en Patricias Argentinas N° 541, 1° Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y habiéndose iniciado el trámite de inscripción, del Contrato Constitutivo de U.T., por ante el Registro Público de Comercio mediante Expediente N° C-154.455/2020 a cargo del Juzgado N° 4 de donde surge que mediante Decreto de fecha 6 de febrero del año 2020 el Sr. Juez a cargo del trámite de inscripción formuló observaciones sustanciales al Contrato Constitutivo de la Unión Transitoria celebrada, resulta necesario e imprescindible formular la presente ADENDA N° I-al Contrato Constitutivo de Unión Transitoria celebrado en fecha 7 de enero de 2020- con el fin de salvar las observaciones formuladas y proceder a la Inscripción del mismo.- **ARTICULO PRIMERO:** Entre Mater-Noa S.R.L., C.U.I.T 30-71267770-4, representada en este acto por el Sr. Ernesto Cristian Rivarola D.N.I. 30.012.110, en su carácter de Socio Gerente -conforme Acta de Designación N° 24 de fecha 31 de Octubre del año 2019 que se encuentra en trámite de inscripción mediante expediente N° C-154.399/2020- con domicilio en Av. Italia N° 116 de la ciudad de Pálpala, provincia de Jujuy; Servicios Profesionales de Salud S.R.L., C.U.I.T 30-71229428-7, representada en este acto por Dr. Manuel Quintar, D.N.I. 28.647.029 y Omar Quintar, D.N.I. 11.256.368, en su carácter de Socios Gerentes, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 590 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy y Salud Jujuy S.R.L., C.U.I.T 30-70365485-8, representada en este acto por el C.P.N. Tiburcio Alfredo Rivas, D.N.I. 17.262.584 y el Dr. Marcelo Horacio Mallagray, D.N.I. 12.618.829, en su carácter de Socios Gerentes, con domicilio en Patricias Argentinas N° 541 -1° Piso- de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, convienen en celebrar la presente ADENDA N° I al Contrato Constitutivo de U.T. celebrado en fecha 7 de enero del año 2020.- **ARTICULO SEGUNDO:** Sustitución del Título "CONTRATO UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS" del Contrato Constitutivo de fecha 7 de Enero del Año 2020: Sustituir el Título del Contrato Constitutivo de Unión Transitoria firmado en fecha 7 de enero del año 2020 el cual que quedara redactado de la siguiente manera "CONTRATO DE UNIÓN TRANSITORIA".- **ARTICULO TERCERO:** Denominación: Sustituir la Cláusula Tercera del Contrato Constitutivo de la Unión Transitoria firmado en fecha 7 de enero del año 2020 la cual quedara redactada de la siguiente manera "Cláusula Tercera: la Denominación de la Unión Transitoria será "SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD S.R.L.-SALUD JUJUY S.R.L.-MATER NOA S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA".- **ARTICULO CUARTO:** Agregar al Contrato Constitutivo de Unión Transitoria firmado en fecha 7 de enero del año 2020 la cláusula Décimo Quinta la cual quedara redactada de la siguiente manera:"Cláusula Décimo Quinta: Datos de Individualización de los Contratantes: las partes aportan los siguientes datos de individualización: 1.- **MATER NOA S.R.L.** posee su domicilio en Avenida Italia N° 116 de la Ciudad de Pálpala, provincia de Jujuy, su Contrato Social Constitutivo se encuentra Inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio 1, Acta 01 Libro V de S.R.L. y Registro con copia bajo Asiento 77, Folio 611/616, Legajo XVII, Tomo IV del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. el 07/11/2012; Cesión de Cuotas del 01/10/2014, Cesión de Cuotas del 11/02/2015 Inscripta al Asiento 43, Folio 274/282, Legajo XVIII, Tomo II de marginal del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. el 19/08/2015, Cesión de Cuotas del 11/09/2018, inscripta bajo el Asiento , Folio 201/208, Legajo XXI, Tomo VI de marginal del Registro de Escrituras Mercantiles el 08/10/2019, Cesión de Cuotas sociales de fecha 31/10/2019 y Acta de Asamblea de Designación de Socio Gerente de fecha 31/10/2019 y que se encuentra en trámite de Inscripción mediante expediente N° C-154.399/2020 por ante el Juzgado de Comercio N° 6 de la Provincia de Jujuy, Acta N° 25 de fecha 3 de enero del año 2020 del Libro de Asamblea por la cual se autoriza y faculta al Socio Gerente a llevar a cabo la Constitución de la U.T., Acta de Asamblea N° 26 de fecha 8 de enero del año 2020 por la cual se aprueba la Constitución del U.T. y se encuentra Registrada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con el CUIT N° 30-71267770-4.- 2.-**SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD S.R.L.** posee su domicilio en Avenidas Hipólito Yrigoyen N° 590 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, su Contrato Constitutivo es de fecha 03/05/2012 y se encuentra Inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy al folio 181, Acta 181 Libro IV de S.R.L. y bajo el Asiento 57, Folio 472/489, Legajo XVII, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles el 11/09/2012, Cesión de cuotas del 21/11/2017 y Acta N° 15 de fecha 28/11/2017 inscriptas bajo Asiento 1, Folio 1/12, Legajo XXI, Tomo III de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha 21/09/2018, Acta N° 24de fecha 3 de enero del año 2020 del Libro de Asamblea por la cual se autoriza y faculta al Socio Gerente a llevar a cabo la Constitución de la U.T., Acta de Asamblea N° 26 de fecha 8 de enero del año 2020 por la cual se aprueba la Constitución del U.T. y se encuentra Registrada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con el CUIT N° 30-71229428-7.- 3.- **SALUD JUJUY S.R.L.** posee su domicilio en calle Patricias Argentinas N° 541, 1° Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, su Contrato Constitutivo es de fecha 07/07/1999 y se encuentra Inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio 162, Acta N° 152, Libro II de S.R.L. y bajo Asiento N° 36, al Folio 307/311, Legajo V del Registro de Escrituras Mercantiles S.R.L. Acta N° 27 de fecha 3 de enero del año 2020del Libro de Asamblea por la cual se autoriza y faculta al Socio Gerente a llevar a cabo la Constitución de la U.T., Acta de Asamblea N° 28 de fecha 8 de enero del año 2020 por la cual se aprueba la Constitución del U.T. y se encuentra registrada por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con el CUIT 30-70365485-

ARTICULO QUINTO: Modificar la Cláusula Octava del Contrato Constitutivo de Unión Transitoria de fecha 7 de enero del año 2020 la cual quedara redactada de la siguiente manera: Cláusula Octava: "Las partes integrantes de la presente U.T. asumen iguales obligaciones en la consecución del objeto de esta unión, siendo sufragadas las actividades comunes mediante fondos propios de cada aportante, la obtención de recursos en instituciones financieras y la aplicación de los fondos provenientes del cumplimiento del objeto de la unión. El fondo común operativo se dota con el aporte inicial de los participantes con la suma de Pesos Nueve Millones, Novocientos Noventa y Nueve Mil Novocientos Noventa y Nueve (\$9.999.999,00). El mismo se integrará de la siguiente manera: La suma de Tres Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta Tres Pesos (\$3.333.333,00) que aporta MATER-NOA S.R.L., la suma de Tres Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta Tres Pesos (3.333.333,00) que aporta SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD S.R.L. y la suma de Tres Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta Tres Pesos (\$ 3.333.333,00) que aporta SALUD JUJUY S.R.L. Asimismo la proporción en que se financiaran las actividades de la U.T. como la participación de las partes en la distribución de los ingresos y la asunción de los Gastos, se hará en idéntica forma a la establecida para el aporte del Fondo Común Operativo antes indicado-partes iguales"- **ARTICULO SEXTO:** Sustituir de las cláusulas Primera, Cuarta, Sexta, Séptima, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Tercera del Contrato Constitutivo de Unión Transitoria firmado en fecha 7 de enero del año 2020 la abreviatura "UTE" por la abreviatura "U.T.". - **ARTICULO SÉPTIMO:** Modificar del encabezado del Contrato Constitutivo de fecha 7 de enero del año 2020 la denominación "Unión Transitoria de Empresas" por "Unión Transitoria".- **ARTICULO OCTAVO:** Excepto las modificaciones que se determinan en los artículos anteriores de la presente ADENDA N° I, el contrato Constitutivo de Unión Transitoria firmado en fecha 7 de enero del año 2020 queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.- **ARTICULO NOVENO:** Se faculta por la presente ADENDA N° I al Dr. Manuel Quintar, Dr. Nelson Sebastián Rivas y al Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero para que actúen en forma individual o conjunta a fin de que gestionen y soliciten la inscripción -de la presente ADENDA N° I al Contrato Constitutivo de Unión Transitoria firmado en fecha 7 de enero del año 2020- ante la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio de Jujuy y cualquier otro organismo de control. A tal efecto se faculta a los referidos letrados para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedente, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, previa autorización por parte de la totalidad de los miembros de la U.T.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 17 días del mes de Febrero de 2.020 se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00552600 – A 00219883, ESC. SONIA INGRID HIRCH -TIT. REG. N° 99- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
06 MAR. LIQ. N° 20321 \$390,00.-

Declaración Jurada.- MANUEL QUINTAR, D.N.I.28.647.029, OMAR QUINTAR, D.N.I. 11.256.368 en su carácter de Socios Gerentes de la Razón Social Servicios Profesionales de Salud S.R.L., C.U.I.T 30-71229428-7, **TIBURCIO ALFREDO RIVAS, D.N.I. 17.262.584** y **MARCELO HORACIO MALLAGRAY, D.N.I. 12.618.829** en su carácter de Socios Gerentes de la Razón Social Salud Jujuy S.R.L., C.U.I.T 30-70365485-8, Declaran Bajo Fe de Juramento que no se encuentran incluidos y/o alcanzados por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según Resolución 134/18 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera). Además asumimos el compromiso de cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00552589, ESC. SONIA INGRID HIRCH -TIT. REG. N° 99- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
06 MAR. LIQ. N° 20322 \$390,00.-

Declaración Jurada.- ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA, D.N.I. 30.012.110, en mi carácter de Socio Gerente -conforme Acta de Designación N° 24 de fecha 31 de Octubre del año 2019 y que a la fecha se encuentra en trámite de Inscripción mediante expediente N° C- 154.399/2020- de la empresa Mater-Noa S.R.L., C.U.I.T 30-71267770, **MANUEL QUINTAR, D.N.I. 28.647.029, OMAR QUINTAR, D.N.I. 11.256.368** en su carácter de Socios Gerentes de la Razón Social Servicios Profesionales de Salud S.R.L., C.U.I.T 30-71229428-7, **TIBURCIO ALFREDO RIVAS, D.N.I. 17.262.584** y **MARCELO HORACIO MALLAGRAY, D.N.I. 12.618.829** en su carácter de Socios Gerentes de la Razón Social Salud Jujuy S.R.L., C.U.I.T 30-70365485-8, Declaran Bajo Fe de Juramento que la ubicación de la Sede Social donde efectivamente funciona el Centro Principal de la Dirección y Administración de la U.T. denominada "SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD S.R.L.- SALUD JUJUY S.R.L.- MATER NOA S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA", es en Avenida 19 de Abril N° 811 del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Finalmente Declaramos Bajo Fe de Juramento que el mail de la persona jurídica y donde se reputan válidas las notificaciones de la U.T. denominada "SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD S.R.L.- SALUD JUJUY S.R.L.- MATER NOA S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA" es: Prosaludjujuy@gmail.com.- ACT. NOT. N° B 00552593, ESC. SONIA INGRID HIRCH -TIT. REG. N° 99- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
06 MAR. LIQ. N° 20325 \$390,00.-





Declaración Jurada Sobre Condición de Personas Expuesta Políticamente.- ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA, D.N.I.30.012.110, casado, comerciante, en mi carácter de Socio Gerente -conforme Acta de Designación N° 24 de fecha 31 de Octubre del año 2019 y que a la fecha se encuentra en trámite de Inscripción mediante expediente N° C- 154.399/2020- de la empresa Mater-Noa S.R.L., C.U.I.T 30-71267770-4, Declaro Bajo Fe de Juramento que SI me encuentro incluido y/o alcanzado por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente por Cercanía o Afinidad" según Resolución 134/18 artículo 5 apartado b.-) de la Unidad de Información Financiera (Modificatoria de la Resolución 11/2011).- A continuación declaro la relación de parentesco que me convierte en persona expuesta políticamente por Cercanía o afinidad.- a.-) **RUBÉN ARMANDO RIVAROLA**, D.N.I. 10.839.206, CARGO PÚBLICO: DIPUTADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, RELACION DE PARENTESCO: PADRE.- b.-) **RUBÉN EDUARDO RIVAROLA**, D.N.I., CARGO PÚBLICO: INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PÁLPALA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, PARENTESCO: HERMANO.- Además asumo el compromiso de que cualquier modificación que se produzca a este respecto, será declarada dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00552587, ESC. SONIA INGRID HIRCH -TIT. REG. N° 99- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
06 MAR. LIQ. N° 20324 \$390,00.-

DECLARACIÓN JURADA ART. 264 DE LEY 19550.- ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA, D.N.I. 30.012.110, en mi carácter de Socio Gerente -conforme Acta de Designación N° 24 de fecha 31 de Octubre del año 2019 y que a la fecha se encuentra en trámite de Inscripción mediante expediente N° C- 154.399/2020- de la empresa Mater-Noa S.R.L., C.U.I.T 30-71267770, **MANUEL QUINTAR**, D.N.I. 28.647.029, **OMAR QUINTAR**, D.N.I. 11.256.368 en su carácter de Socios Gerentes de la Razón Social Servicios Profesionales de Salud S.R.L., C.U.I.T 30-71229428-7, **TIBURCIO ALFREDO RIVAS**, D.N.I. 17.262.584 y **MARCELO HORACIO MALLAGRAY**, D.N.I. 12.618.829 en su carácter de Socios Gerentes de la Razón Social Salud Jujuy S.R.L., C.U.I.T 30-70365485-8, Declaran Bajo Juramento No estar Comprendido dentro de los Alcances del art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales.- ACT. NOT. N° B 00552597, ESC. SONIA INGRID HIRCH -TIT. REG. N° 99- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
06 MAR. LIQ. N° 20323 \$390,00.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATR. PROF. N° 28

Judicial con y sin Base: PICK UP MITSUBISHI, DOBLE CABINA, MODELO 440-L200 SPORT HPE, AÑO 2006, DOMINIO FGY-478.- Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **D-010182/15**, caratulado: Ejecutivo: PEÑARANDA OMAR ENRIQUE c/ FLORES GARECA SIMEON JUSTINIANO, comunica que el Martillero Judicial, Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 06 de Marzo del 2020, a Hs.17.30, en calle Los Claveles N° 270, del Barrio San Francisco, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10%, "UN AUTOMOTOR", DOMINIO FGY-478, MARCA MITSUBISHI, TIPO PICK UP, MODELO 440-L200 SPORT HPE, MOTOR MARCA MITSUBISHI N° 4 D56BZ7713, CHASIS MARCA MITSUBISHI N° 93XPNK7406C518175, AÑO 2006, en el estado de uso y conservación que se encuentra y con Base en su primer llamado de Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Sesenta y Ocho con Sesenta y Tres Centavos (\$178.068,63), si no existieren postores por esta, acto seguido se procederá a subastar SIN BASE.- Registra Gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen.- El vehículo podrá revisarse desde una hora antes de la subasta.- Mayor Información al Martillero actuante Tel.: 0388-155816078. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 17 de Febrero del 2020.- Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria de Cámara.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 20283 \$540,00.-

Eduardo Alberto Radatti
Martillero Público Nacional
Mat. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **HSBC Bank Argentina S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Jaqueline Yesica Noemí López, el 19/3/2020 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor Fiat Idea ATTRACTIVE 1.4 8 V 5P/2016, Dominio AB69SNG en el estado que se encuentra y exhibe en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires, los días 16, 17 y 18 de Marzo de 10 a 13 y 14 a 16 hs. Base: \$234.000. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Señal 30%. IVA sobre comisión. \$ 10.500 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad.- El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 21/02/20.-

06 MAR. LIQ. N° 20309 \$540,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial – Sala II – Vocalía N° 5, en el Expediente N° C-075862/16-caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Armella Claudina Amelia c/ Quispe Juan C."; se ha dictado el siguiente proveído: "en San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-75.862/16 caratulado: "Ordinario por prescripción adquisitiva de inmuebles: Armella, Claudina Amelia c/ Quispe, Juan C." y luego de deliberar... la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I - Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Claudina Amelia Armella, en contra de Juan C. Quispe. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejerce desde el 30/12/1989, ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 521, de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, individualizado como: Padrón N-327, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 23, Lote 4-a, Matrícula N-3327, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 15070 de fecha 09/02/2015.- II- Imponer las costas del juicio por el orden causado.- III- Regular los honorarios profesionales del Dr. José Antonio Alcazar y la Lic. Soledad Pamela Navarro, en \$20.240 y \$11.132, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere.- En caso de mora llevarán los intereses establecidos en los considerandos.- IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.- V.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Claudina Amelia Armella (D.N.I. N° 10.963.878) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante.- VI.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolífese y oportunamente archívese.- Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo. Ante mí: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2020.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 20348 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-066.916/16**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ RIOS, PAULA JIMENA" se hace saber a la demandada Sra. RIOS, PAULA JIMENA, la siguiente Providencia: S.S. de Jujuy, 06 de junio de 2019.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 53, atento a lo informado precedentemente, notifíquese a la demandada PAULA JIMENA RIOS, DNI. N° 26.285.120 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., la providencia de fs. 12 de fecha 21 de junio de 2016 y el presente.- III.- Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- "Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí: Dra. Amelia Del V. Farfán- Secretaria.- Providencia de fs. 12: San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2016.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Por presentado al Dr. Sodero, Pablo en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), a mérito de copia debidamente juramentada de Poder para juicios y trámites administrativas, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte.- III.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada/o PAULA JIMENA RIOS, D.N.I. 26.285.120 por la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Cinco con Treinta y Ocho ctvos. (\$6.705,38) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Dos Mil Once Con Sesenta y Un Ctvos. (\$2.011,61) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- IV.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- V.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- VI.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VII.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- VIII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionáse al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- IX.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- X.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art.137 del C.C.N.) impónese a la proponente la carga de confeccionar el mismo, para su posterior control y firma.- XI.-Notifíquese, art. 155 del C.P.C.-" Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amelia Del V. Farfán- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Amelia Del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2019.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 20192 \$801,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-055802/15**, caratulado: EJECUTIVO CAPSAP c/ CABRERA BRUNO SEBASTIÁN se procede a notificar por este medio a CABRERA BRUNO SEBASTIÁN el





siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2.018".- 1.- Téngase por presentado al Dr. Sodero Pablo Rafael, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de C.R.P.S.A.P. Conforme lo acredita con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado CABRERA BRUNO SEBASTIAN, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con Nueve Centavos (\$10,555,09) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete con Cincuenta y Cuatro ctvos. (\$5.277,54) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 26 días del mes de Junio de 2019.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 20190 \$801,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-041760/15** caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) c/ GOÑI, NESTOR ISIDRO", hace saber al accionado Sr. NESTOR ISIDRO GOÑI que en el mismo se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: Decreto de fs. 10 de Autos: "San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2.015.- 1°) Por presentado...- 2) De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C. librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del SR. NESTOR ISIDRO, GOÑI en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: (\$ 19.134,19) en concepto de Capital, con más la de Pesos (\$9.567,09), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si dicho bien registra algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante y cíteselo de Remate para que concurra a éste Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Nro. 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese Traslado a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi: Proc. Marta J. Berraz de Osuna- Pro-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Gabriela Montiel.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre del 2019.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 20189 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el **Expte. N° C-051.494/15**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ CORBALAN, DAVID DANTE" se hace saber al demandado Sr. CORBALAN, DAVID DANTE, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2019...Asistiendo razón al letrado según lo que manifiesta en el escrito de fs. 61, revocase por contrario imperio proveído de fecha 29 de octubre de 2019.- Hallándose debidamente diligenciada la notificación del proveído de fecha 16 de octubre de 2015, en consecuencia ordenase la atento a las constancias de autos y lo manifestado por el Dr. Pablo Rafael Sodero, notifíquese mediante Publicación de edictos, en el Boletín Oficial y un diario de Circulación local, el proveído de fecha 13 de noviembre de 2015, por el término de cinco días, en conformidad con lo dispuesto en el Art 162 del C.P.C. bajo apercibimiento de designar a un defensor oficial del ausente (art 196 C.P.C.)...- Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante Mi: Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- Otro Proveído///San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2015.- 1. El informe actuarial que antecede, téngase presente.- 2. Téngase por presentado en legal tiempo y forma el recurso de revocatoria por parte del Dr. Pablo L. Sodero a fs. 16/17.- Al Recurso de Revocatoria interpuesto, hágase lugar, en consecuencia revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 16 de octubre de 2015, obrante a fs. 14 de autos.- En consecuencia, atento al estado de la causa y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de CORBALAN, DAVID DANTE (DNI 14.312.525) por la suma de Pesos: Treinta y Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco con 87/100 Ctvos. (\$32.975,87) con más la suma de Pesos: Nueve Mil Ochocientos Noventa y Dos con 76/100 ctvos. (\$9.892,76), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días con más 20 días en razón de la distancia, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este

Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Ante mi: Dra. Silvana Rodríguez Álvarez-Prosecretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2019.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20191 \$801,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-116026/18**, caratulado: "Ejecutivo: C.A.P.S.A.P. c/ PINIELA, RITA ALEJANDRA", se notifica por este medio a la demandada, Sra. PINIELA, RITA ALEJANDRA, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2.018: 1.- Téngase por presentada al Dr. Sodero Pablo Rafael, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CAPSAP.- Conforme lo acredita con el Poder Gral. para juicio que agrega debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de la demandada PINIELA, RITA ALEJANDRA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Once Mil Cuatrocientos Ochoenta y Ocho C/23/100 (\$11.488,23) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro C/11/100 (\$5.744,11) calculada para responder a intereses legales y cotas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez, Ante Mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre del 2019.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20188 \$801,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria 11, en el **Expte. C-096.528/2017** caratulado: Ejecutivo: PALUE S.R.L. c/ ORTIZ, DANIEL EDGARD", se ha dispuesto: Autos, Vistos (...) Considerando (...) Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por PALUE S.R.L. en contra de DANIEL EDGARD ORTIZ hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Treinta Mil Ciento Cuarenta (\$30.140) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673/678- N° 235), desde la mora 01-08-2017 y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Raúl Sebastian Colqui, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa.- 4°) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2019.- Firma habilitada: Dr. Juan José Bravo.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20302 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1, en el **Expte. N° C-133.932/19** Caratula: "Ejecutivo: VALENTINA LICANTICA c/ MARTA BELEN DEL CARMEN GARECA", hace saber a la Sra. MARTA BELEN DEL CARMEN GARECA, DNI: 35.932.683 que se han dictado las siguientes resoluciones: "San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2019.- Téngase por presentado a la Sra. LICANTICA VALENTINA por sus propios derechos con el patrocinio letrado de la Dra. Valdez Miriam Soledad, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II.- Atento lo previsto en los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sra. GARECA MARTA BELEN DEL CARMEN DNI: 35.932.683 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: Cincuenta y Cuatro Mil (\$54.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona con responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- V.- (...) VI.- (...) VII.- (...) VIII.- (...) Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.-" "S.S. de Jujuy 25 de septiembre de 2019.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 30, atento a lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 14 vta. y 28 vta., el Juzgado Electoral fs. 17/18, la Policía de la Provincia a fs. 16 vta. y ANSES a fs. 24/27, notifíquese al demandado Sra. GARECA MARTA BELEN DEL CARMEN DNI. N° 35.932.683 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sra. GARECA MARTA BELEN DEL CARMEN DNI. N° 35.932.683 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in





fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.” San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2019.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20085-19402 \$801,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 010/2020-SBDS- Expte. N° 1102-226-E-2019.- **EL SALPICADO S.R.L.**, pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 010/2020 de la SDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia.- El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, aspectos ambientales y gestión de un aprovechamiento forestal selectivo, en lo que se denomina categoría F de su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 959 has de la propiedad.- Este esquema se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial ubicado, en Finca, El Salpicado (padrón F 5224), Dsto. Santa Bárbara y cuyo titular es El Salpicado S.R.L., CUIT 30 71190968 7, y cuyo domicilio legal es El Chañar 129 de esta capital.- El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es 1102 226-E/2019.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Ing. Agr. Pablo L. Eliano.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20294 \$801,00.-

Dra. Estrella Elizarian, Juez del Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-107002/2018** caratulado: “Acción de Impugnación de Filiación: CHOQUE ROMERO SENOVIO c/ UMAÑA CANAVIRI LIDIA, UMAÑA CANAVIRI CELIA”, procede a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2020.- I.- Conforme lo informado, hágase saber a las partes que deberán concurrir al Laboratorio Regional de Genética Forense del Noa sito en el entrepiso del edificio de Tribunales ubicada en calle Argañaraz esq. Independencia, el día jueves 12 de Marzo del 2020 a hs. 10,30, a los fines de realizar las muestras biológicas, el pago del arancel del estudio deberá realizarse una vez que se han tomado las muestras de todas las personas involucrada en el estudio mediante depósito en la cuenta corriente que posee el poder judicial en el banco macro de esta ciudad n° 3-200-0002608580-0.- II.- El estudio de ADN se realizará a las supuestas madres biológicas Sras. LIDIA UMAÑA CANAVIRI, CELIA UMAÑA CANAVIRI, le menor FATIMA MAGALI CHOQUE UMAÑA y el padre Sr. SENOVIO CHOQUE ROMERO, quienes deberán concurrir munidos de sus documentos de identidad, la menor deberá concurrir acompañada por un representante legal.- III.- Hágase saber a los letrados actuantes que la confección de las cédulas a notificación de las partes a domicilio estarán a cargo de la mismas, debiéndolos presentar en secretaria en el plazo de cinco días para su control y firma, bajo apercibimiento de ley.- IV.- Notifíquese por cédula. Dra. Estrella Elizarian-Juez-Ante Mí: Dra. Adriana Herrera- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2020.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20374 \$801,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. N° C-109.760/18**, caratulado “Cobro de Pesos por Servicios/Tarjeta de Crédito: LIMSA S.A c/ MERILES, FRANCO ALFREDO” hace saber al Sr. FRANCO ALFREDO MERILES, que se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2019.- I. Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C. y atento a lo solicitado por el Dr. Diego Eduardo Chacon a fs. 45, librense edictos para la notificación de FRANCO ALFREDO MERILES del auto de fs. 26, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los mismos, en Secretaria de esta Vocalía n° 8. 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite habilitada. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria Transcripción de fs. 26.- San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2018.- 1. Por presentado el Dr. Diego Eduardo Chacon, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social LIMPIEZA URBANA S.A.- LIMSA -, a mérito del instrumento de Poder General para Juicios, agregado a fs. 02/03 de autos y por promovida demanda por cobro de pesos, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C.P.C.).- 2. Confiérase traslado de la demanda instaurada al accionado FRANCO ALFREDO MERILES, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 C.P.C.).- 3. Intímesele para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque.- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Setiembre del 2019.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 20285-20327 \$801,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria 6, en el **Expte. N° C-096.523/2017** caratulado: Ejecutivo: PALUE S.R.L. c/ YARADE, EMILIO JORGE”, se cita y emplaza al demandado SR. YARADE EMILIO JORGE D.N.I.: 13.849.428, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, la suma de Pesos Seis Mil Ochocientos Nueve (\$6.809), en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cuatro Con Cincuenta Centavos (\$3.404,50), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres

veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2019.- Firma Pro-Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti, Pro-Secretaria.- **04/06/09 MAR. LIQ. N° 20301 \$801,00.-**

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña **SANTOS BAIS DNI N° 0.759.976** (Expte. N° D-31353/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 3 de febrero de 2020.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 20254 \$267,00.-

En el Expte. N° D-027577/19, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de DON FELIPE SANTIAGO CORDOBA y de DOÑA LIDIA ESTER RIVADERO”.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON **FELIPE SANTIAGO CORDOBA L.E. N° 3.923.172** y de **DOÑA LIDIA ESTER RIVADERO D.N.I. N° 9.634.548**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 12 de Febrero de 2020.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 20289 \$267,00.-

En el Expte. N° D-030347/19, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Don CARLOS HUMBERTO GURRIERI”.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON CARLOS HUMBERTO GURRIERI D.N.I. N° 11.935.782**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2019.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 20290 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-30610/19 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de VERA, MARIA ISABEL”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ISABEL VERA (DNI N° 13.520.503)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2019.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20213 \$267,00.-

En el Expte. N° D-031648/19, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Don HIPOLITO QUIROGA”.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON HIPOLITO QUIROGA D.N.I. N° 8.192.527**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2019.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20215 \$267,00.-

En el Expte. N° D-028967/19, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Doña ESCOLASTICA SORUCO y de DON LUIS RENE VERA”.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA ESCOLASTICA SORUCO D.N.I. N° F 4.762.066** y de **DON LUIS RENE VERA D.N.I. N° 6.993.162**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20214 \$267,00.-

Ref. Expte. N° D-030498/19, caratulado Sucesorio Ab Intestato de MARIA DOMICIANA GRIFFITH.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA DOMICIANA GRIFFITH-DNI N° 93.327.621**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 08 de Octubre de 2019.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20211 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-154464/20 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ, NARCISO.”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NARCISO MARTINEZ- L.E. N° 3.974.854**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2020.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20260 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-150500/19 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, OMAR ALEJANDRO.”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OMAR ALEJANDRO MAMANI-D.N.I. N° 27.110.651**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2020.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20255 \$801,00.-





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-148374/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CAYO, MARIA ALICIA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ALICIA CAYO- DNI N° 10.186.861.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2019.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 19403 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-31964/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CARDOZO, ANDRES", cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores de **ANDRES CARDOZO (DNI N° 8.196.087).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio Roberto Rojas-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2020.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20265 \$267,00.-

Ref. Expte. N° D-031544/19 Caratulado Sucesorio Ab Intestato de Don **RAFAEL RICARDO PÉREZ.** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Don **RAFAEL RICARDO PÉREZ DNI N° 14.192.529,** en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 18 días del mes de diciembre de 2019.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 20312 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-153325/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FUNES, JUAN JOSE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JUAN JOSE FUNES** por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Proc. Agustina Navarro.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2020.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 20297 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **GUSTAVO ANTONIO COCA DNI N° 24.009.379** (Expte. N° D-30620).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de diciembre de 2019.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 20169 \$267,00.-

Ref. Expte. N° D-027101/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don **EDUARDO FERNANDEZ.** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **EDUARDO FERNANDEZ DNI N° 8.198.517.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Marzo de 2019.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 19985 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-145013/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AGOSTINI, ENZO SILVIO MARIO; CORDOBA EMA DEL CARMEN.-", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **ENZO SILVIO MARIO AGOSTINI- DNI N° M 4.232.303** y **EMA DEL CARMEN CORDOBA- DNI N° F 9.648.489.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2019.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 20162 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-153.924/2019 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: GARECA OLGA TEOFILA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos, acreedores de **OLGA TEOFILA GARECA, L.C. N° 5.009.300.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2020.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 20293 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-150557/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: COLQUE, PEDRO PERFECTO", cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores del Sr. PEDRO PERFECTO. Declárase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del Sr. **PEDRO PERFECTO COLQUE DNI N° 8.202.717.** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2019.-

06 MAR. LIQ. N° 20292 \$267,00.-

Expte. N° C-127654/18, Sucesorio Ab Intestato **ARABEL MARI FANNY, POCCIONI ARMANDO ERNESTO.** Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3.- Cita y emplaza por treinta días a los herederos, acreedores de **ARMANDO ERNESTO POCCIONI D.N.I. 7.273.423; MARI FANNY ARABEL, D.N.I. F 3.677.564.** Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Puca Diego Armando-Pro-Secretaria: Agustina Navarro.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2020.-

06 MAR. LIQ. N° 20291 \$267,00.-

Dr. Marisa E. Rondón, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6 de la Ciudad capital de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-148460/19- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato GONZALEZ, ADRIANA DELIA DEL VALLE", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho a la sucesión de la SRA. **ADRIANA DELIA DEL VALLE GONZALEZ D.N.I. 22.188.247.-** Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.) y por tres veces en un Diario local, en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 12 del mes de Noviembre 2019.-

06 MAR. LIQ. N° 20330 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-154723/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de ARAMAYO, FLORENTINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLORENTINA ARAMAYO D.N.I. N° 6.235.429.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2020.-

06 MAR. LIQ. N° 20273 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-054577/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HECTOR RICARDO RIVERO-cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. HECTOR RICARDO RIVERO Declarase Abierto en el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del Sr. **HECTOR RICARDO RIVERO D.N.I. N° 10.805.707.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Eugenia Jorge-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2019.-

06 MAR. LIQ. N° 20352 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 2, Secretaria No. 4, en el Expte. Nro. C-124.323/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BALCARCE, ANTONIO", cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **BALCARCE, ANTONIO D.N.I. Nro. 7.276.946;** a los efectos de que hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firma Habilitada: Dra. Elisa Marquet.- San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero del 2.020.-

06 MAR. LIQ. N° 20366 \$267,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-092.562/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROBLES, ELISA Y MAMANI, SEBASTIAN", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ELISA ROBLES, DNI N° 1.955.799** y **SEBASTIAN MAMANI, DNI N° 3.996.939.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero del 2020.-

06 MAR. LIQ. N° 20353 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el Expte: N° C-151.195/2019 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **CARLOTA CORTEZ (D.N.I. 04.629.973)** en Expte. Principal B-243.419/2010".- Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial (Art.2.340 del C.C. y CN.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días (art 7 y 436 del C.P.C.).- Dra. Sandra M. Torres -Secretaria.- San Salvador de Jujuy 04 de Febrero de 2020.-

06 MAR. LIQ. N° 20367 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **CAZON, ANASTACIO DNI 92.031.878-** en Expte. C-152710/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CAZON ANASTACIO.- Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2020.-

06 MAR. LIQ. N° 20346 \$267,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el Expediente N° C-139.331, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de TURK NORA RAQUEL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **NORA RAQUEL TURK, DNI FS N° 5.987.482** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2019.-

06 MAR. LIQ. N° 20267 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-144443/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMIREZ, MANUEL Y CEFERINA VERA FARFAN"- Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **RAMIREZ, MANUEL DOC. IDENT. 52.512 Y CEFERINA VERA FARFAN D.N.I. 93.489.875,** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero del 2020.-

06 MAR. LIQ. N° 20288 \$267,00.-

